



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23, veintitrés de septiembre del año 2010, dos mil diez.

Por recibido el oficio número TEEH-P-204/2010, de fecha 20, veinte de septiembre del año 2010, dos mil diez, suscrito por el Licenciado ALEJANDRO HABIB NICOLÁS, Magistrado Presidente de este Órgano Colegiado, mediante el cual informa que el Recurso de Apelación interpuesto por la Coalición “Hidalgo Nos Une” a través de su Representante Propietario RICARDO GÓMEZ MORENO, en contra del acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 03 tres de septiembre del año 2010, dos mil diez, relativo al Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral expediente IEE/P.A.S.E./18/2010 y su acumulado IEE/P.A.S.E./29/2010, con documentación anexa al mismo, ha sido registrado bajo el número de expediente RAP-CHNU-024/2010, y asignado a esta ponencia para su debida substanciación y resolución que corresponda, remitiendo el mismo.

De igual forma se tiene por recibido el oficio número TEEH-SG-627/2010, de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2010, dos mil diez, suscrito por el Licenciado SERGIO ANTONIO PRIEGO RESÉNDIZ, Secretario General de este Tribunal, por medio del cual remite a esta ponencia escrito de la tercera interesada y anexos que acompañan al mismo, firmado por HONORATO RODRIGUEZ MURILLO, en su calidad de Representante Propietario de la Coalición “Unidos Contigo” ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.



Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 7, 9, 10, 13 fracciones I y IV, 15, 16, 20 fracción III, 30, 34, 56, 57, 58 fracción I, 60, 61 y 62 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el recurso interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los agravios que hace valer la promovente en su escrito inicial, así como señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

SEXTO.- Por admitidas las pruebas consistentes en: la documental pública que acompaña a su escrito, consistente en copia certificada del nombramiento mediante el cual acredita su personería, la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones; mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. No ha lugar a admitir la probanza marcada en el inciso IV, en virtud de que no reviste la calidad de superveniente; en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



SÉPTIMO.- Por recibida promoción suscrita por HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO; Representante Propietario de la coalición “UNIDOS CONTIGO”, y por hechas las manifestaciones que hace valer en el de cuenta, en su calidad de tercera interesada, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Por señalado domicilio de la tercera interesada para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOVENO.- Notifíquese personalmente a la recurrente y a la tercera interesada, en términos del artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción I del Ordenamiento antes citado.

DÉCIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Licenciado Fabián Hernández García, integrante del pleno de este Tribunal, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autoriza y da fe.